

LISTA DE CUESTIONES SOBRE OBSERVANCIA¹

Respuestas de Ghana

Observaciones preliminares

Ghana posee un régimen jurídico muy influido por el modelo del *common law* angloamericano, régimen pluralista que respeta todos los derechos. Los derechos de propiedad intelectual son de carácter privado y, en consecuencia, el peso de la prueba para hacerlos valer incumbe, en primer lugar, al titular del derecho.

Procedimientos y recursos civiles y administrativos

a) *Procedimientos y recursos judiciales civiles*

1. **Sírvanse indicar los tribunales que tienen competencia en casos de infracción de los derechos de propiedad intelectual.**

El Tribunal Superior de la Judicatura, dirigido por el Presidente del Tribunal Supremo, comprende el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal de Apelaciones y el Tribunal Supremo, tribunal de última instancia. En la actualidad, el Presidente del Tribunal Supremo ha ordenado que todas las causas que involucren derechos de propiedad intelectual deban iniciarse ante el Tribunal Superior de procedimiento rápido, que forma parte de los tribunales superiores totalmente mecanizados y con sistemas alámbricos. El artículo 44 de la Ley de Derecho de Autor de 1985, PNDCL 110, dispone que los recursos civiles se iniciarán ante el Tribunal Superior.

2. **¿Qué personas están legitimadas para hacer valer derechos de propiedad intelectual? ¿Cómo pueden estar representadas esas personas? ¿Hay disposiciones que prescriban la comparecencia personal obligatoria del titular del derecho ante el tribunal?**

¿Qué personas están legitimadas para hacer valer derechos de propiedad intelectual?

El titular de derechos de propiedad intelectual o un licenciario podrá hacer valer sus derechos mediante acciones civiles. En el caso de las marcas de fábrica o de comercio, las patentes y los dibujos o modelos textiles, el titular del derecho o el licenciario registrados podrán hacer valer su respectivo derecho. Las obras amparadas por el derecho de autor que se han publicado están registradas de conformidad con la ley para establecer una presunción de prueba con respecto al titular de una obra. Sin embargo, todos los titulares de obras no publicadas también podrán hacer valer sus derechos de propiedad intelectual.

En cuanto a la observancia del derecho de autor, de los derechos conexos y de los derechos sobre dibujos y modelos textiles, cualquiera podrá entablar acciones invocando su calidad de titular del derecho, sea como consecuencia de la creación de la obra, de la aplicación posterior de la ley o en

¹ Documento IP/C/5.

virtud de una cesión u otra transferencia del(de los) derecho(s). Asimismo, un licenciario exclusivo podrá deducir los procedimientos de observancia (excepto contra el titular).

La persona que haga valer una infracción de derechos de propiedad intelectual podrá comparecer por sí sola o representada por otra persona legalmente autorizada. La comparecencia podrá ser con o sin la asesoría de un abogado autorizado para ejercer su profesión en la República.

¿Cómo pueden estar representadas esas personas?

Una persona natural puede comparecer personalmente y representarse a sí misma. No obstante, la mayoría de las personas comparecen representadas por un abogado, que se encuentre debidamente inscrito en el Colegio de la Orden. Las sociedades mercantiles o las entidades extranjeras deben comparecer representadas por un abogado.

¿Hay disposiciones que prescriban la comparecencia personal obligatoria del titular del derecho ante el tribunal?

No hay disposiciones de esa índole. Basta que la persona comparezca representada por un mandatario judicial.

3. ¿Qué facultades tienen las autoridades judiciales para ordenar a una parte en un procedimiento, a petición de la parte contraria, que aporte pruebas que estén bajo su control?

Los tribunales tienen facultades, en el marco de la Constitución de la República y de numerosos reglamentos judiciales aplicables, para ordenar que las partes aporten documentos. Una parte litigante está obligada (sea en forma automática o por orden del tribunal) a presentar los documentos que tenga en custodia, posesión o poder que conciernan a los asuntos en litigio. El tribunal también está facultado para ordenar, al iniciarse el litigio, que se protejan las pruebas cuando exista el legítimo temor de que éstas sean destruidas; por tanto, puede disponer la preservación de las pruebas y que las que considere necesarias queden bajo su custodia.

4. ¿Qué medios se prevén para identificar y proteger la información confidencial aportada como prueba?

No se han impartido directrices legales a los tribunales sobre la confidencialidad y queda totalmente entregada a sus facultades discrecionales la forma de abordar la información confidencial aportada como prueba. Esas facultades se ejercen de conformidad con los principios normales del *common law*. La carga de la prueba recae sobre la parte que reclame la confidencialidad de la información y que solicite al tribunal que dicte instrucciones al respecto. Si, en el ejercicio de tales facultades, el tribunal determina que la información confidencial requiere protección, fijará los términos y condiciones de ésta. Por lo general, los procedimientos judiciales deben substanciarse en público. Sin embargo, algunos procedimientos preliminares pueden tramitarse a puertas cerradas. Asimismo, el tribunal tiene atribuciones para reunirse en sesión secreta cuando estime necesario hacerlo para proteger la legitimidad de la información secreta.

5. Sírvanse describir las medidas cuya adopción puede ser ordenada por las autoridades judiciales y los criterios, legislativos o jurisprudenciales, sobre su utilización:

- mandamientos judiciales;
- órdenes de resarcimiento de daños y perjuicios, con inclusión de la reparación por concepto de beneficios y los gastos, comprendidos los honorarios de los abogados;

- **destrucción o apartamiento por cualquier otro medio de los circuitos comerciales de las mercancías infractoras y de los materiales e instrumentos utilizados para su producción;**
- **otras medidas.**

Mandamientos judiciales

De conformidad con su competencia inherente, sus normas orgánicas y las disposiciones de las distintas leyes de propiedad intelectual, los tribunales pueden conceder reparaciones por las infracciones sufridas, que revisten la forma de mandamientos provisionales, interlocutorios o permanentes y que, a elección del demandante, indemnicen daños y perjuicios o liquiden beneficios. Los tribunales están facultados para disponer que la parte perdedora pague los gastos de la parte que ganó el pleito.

Los tribunales pueden dictar mandamientos de reparación en las siguientes circunstancias:

- cuando el asunto juzgado sea grave;
- cuando la parte ganadora no pueda ser debidamente compensada en términos monetarios;
- para evitar infracciones;
- para prohibir que continúen las infracciones, y
- se podrá dictar un mandamiento permanente cuando, al final de una causa, el demandante establezca que se han cometido infracciones.

Órdenes de resarcimiento de daños y perjuicios, reparación por concepto de beneficios y los gastos, comprendidos los honorarios de los abogados

Con arreglo a su competencia inherente y las disposiciones de las diversas leyes de propiedad intelectual, los tribunales tienen amplias facultades para ordenar el resarcimiento de daños y perjuicios por las infracciones cometidas o, si el demandante lo prefiere, la liquidación de beneficios. El resarcimiento de daños y perjuicios se ordena por lo general para compensar a la parte de buena fe y restablecer la situación que tenía si la otra parte no hubiese cometido la infracción. Los tribunales pueden dictar asimismo órdenes de resarcimiento de daños y perjuicios punitivos que sirvan para disuadir a terceros. De ordinario se condena en costas al demandado. En la práctica, las costas se fijan teniendo en cuenta la duración del litigio e incluyen normalmente las costas procesales y los honorarios de los abogados. Sin embargo, lo más probable es que, en la realidad, la parte ganadora sólo recuperará un porcentaje, pero no la totalidad de las costas en que incurrió.

Los titulares de derechos de propiedad intelectual, previo fallo que acredite la infracción de sus derechos, podrán elegir, como una variante de las órdenes de resarcimiento de daños y perjuicios, una liquidación de beneficios. Para ello se requiere que el tribunal evalúe los beneficios que obtuvo el

infractor como consecuencia de sus acciones infractoras y obligue a éste a reembolsarlos al titular del derecho.

Destrucción o apartamiento por cualquier otro medio de los circuitos comerciales de las mercancías infractoras y de los materiales e instrumentos utilizados para su producción

Los tribunales están facultados para ordenar a los demandados que entreguen las obras, mercancías y copias infractoras, así como los materiales e instrumentos utilizados para su producción. Asimismo, pueden decretar la confiscación de las mercancías o copias infractoras, y de las herramientas utilizadas para fabricarlas, así como la entrega de las mercancías, copias o herramientas al titular del derecho, al licenciario exclusivo o al artista intérprete o ejecutante o su destrucción. Los tribunales han dictado órdenes de esa índole en varias causas por infracción de los derechos de autor con el propósito de que las mercancías infractoras sean destruidas, vendidas o asignadas, o que los productos sean entregados a los titulares de derecho o destruidos por la Oficina de Derecho de Autor.

6. ¿En qué circunstancias están, en su caso, las autoridades judiciales facultadas para ordenar al infractor que informe al titular del derecho sobre la identidad de los terceros que hayan participado en la producción y distribución de los bienes o servicios respecto de los cuales se haya determinado que se trata de bienes o servicios infractores, y sobre sus circuitos de distribución?

Los tribunales están investidos de la facultad de dictar órdenes de esa índole, aun (en un caso apropiado) antes de comprobar la infracción.

7. Sírvanse describir las disposiciones relativas a la indemnización a los demandados a los que se haya impuesto indebidamente una obligación. ¿En qué medida son responsables las autoridades y/o funcionarios públicos en tal caso y qué "medidas correctivas" les son aplicables?

Sírvanse describir las disposiciones relativas a la indemnización a los demandados a los que se haya impuesto indebidamente una obligación.

En general, el tribunal sólo ordenará por un plazo limitado un mandamiento interlocutorio, que de ordinario se dicta a petición de parte interesada, para que el demandante asuma en estrados el compromiso de pagar al demandado una indemnización de daños y perjuicios si, con posterioridad, se falla que al demandado se le impuso indebidamente una obligación. El tribunal puede exigir que se constituya una garantía para asegurar ese compromiso, mediante un depósito de dinero efectuado en arcas judiciales o una garantía bancaria u otra fuente de fondos confiable, y normalmente se procederá de este modo si el demandante reside fuera de la jurisdicción del tribunal. En todas las circunstancias en que el tribunal haya dictado un mandamiento, la persona a la que se haya impuesto indebidamente una obligación estará facultada para entablar una demanda de indemnización de daños y perjuicios.

¿En qué medida son responsables las autoridades y/o funcionarios públicos en tal caso y qué "medidas correctivas" les son aplicables?

Los jueces gozan de inmunidad de jurisdicción en el desempeño de sus cargos. El Registrador de Patentes, Marcas de Fábrica o de Comercio y Dibujos o Modelos, y el Administrador de Derecho de Autor son funcionarios públicos que, en general, están exentos de la responsabilidad resultante del desempeño de sus deberes legales.

8. Sírvanse describir las disposiciones que regulan la duración y costo de los procedimientos y facilitar los datos de que dispongan sobre la duración real de los procedimientos y su costo.

Sírvanse describir las disposiciones que regulan la duración y costo de los procedimientos.

Las normas orgánicas de los tribunales estipulan plazos para abordar varios asuntos prejudiciales, que por lo general pueden prorrogarse por acuerdo de las partes sin solicitarlo al tribunal. No obstante, en cualquier etapa, una parte puede pedir al tribunal que dicte una resolución específica para que el litigio contra la parte rebelde sea desestimado o a fin de que exija a la parte contraria que efectúe algunos trámites en un plazo definido.

Sírvanse facilitar los datos de que dispongan sobre la duración real de los procedimientos y su costo.

No se dispone de datos útiles, ya que la duración y costo de los procedimientos para la observancia de los derechos de propiedad intelectual dependen de la complejidad de cada caso y de que se logre acuerdo (y, en caso afirmativo, en qué etapas) antes de que se fallen las cuestiones de fondo. En la actualidad, las causas en materia de propiedad intelectual se tramitan en los tribunales que aplican un procedimiento rápido, en los que las actuaciones judiciales están plenamente automatizadas y, por tanto, son expeditas. Pero, como el procedimiento rápido sólo se estableció el año 2001, hasta ahora no hemos estado en condiciones de recopilar datos sobre la duración real de las causas.

El demandante paga una suma igual al uno por ciento de la cuantía de la demanda entablada ante el tribunal por concepto de derechos de presentación.

b) Procedimientos y remedios administrativos

9. Sírvanse facilitar los datos solicitados en las respuestas anteriores en relación con los procedimientos administrativos referentes al fondo de un caso y con los remedios que puedan ordenarse a resultas de esos procedimientos.

La legislación de Ghana en materia de derechos de propiedad intelectual no contempla disposiciones relativas a procedimientos administrativos que regulen las infracciones. Las resoluciones administrativas se refieren más bien al registro que a la infracción. En la legislación de marcas de fábrica o de comercio los procedimientos de oposición no versan sobre cuestiones infraccionales.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley de Derecho de Autor, el Administrador del Derecho de Autor está facultado para conocer de las controversias entre autores gracias a procedimientos alternativos de solución de controversias por conducto de una mediación o de un avenimiento prejudicial. No obstante, la legislación de aplicación para regular dichos procedimientos aún no se ha elaborado, pero en el marco de esa disposición el Administrador del Derecho de Autor ha dictado numerosas resoluciones provisionales que, debido al carácter poco costoso, informal y expedito de los procedimientos, han resultado beneficiosas para los titulares de derechos.

Medidas provisionales

a) Medidas judiciales

10. Sírvanse describir los tipos de medidas provisionales cuya adopción puede ser ordenada por las autoridades judiciales, así como el fundamento jurídico de esa facultad.

Con arreglo a las normas del *common law*, el Tribunal Superior tiene las siguientes atribuciones:

- El Tribunal, que está facultado para fallar sobre la observancia de los derechos de propiedad intelectual, puede adoptar medidas provisionales antes de que finalice el juicio sobre el fondo de la causa, entre ellas dictar mandamientos judiciales interlocutorios.
- Asimismo, el Tribunal puede conceder reparaciones con arreglo a mandatos Anton Piller. Estos mandatos (que también figuran en el artículo 44 de la Ley de Derecho de Autor) autorizan ingresos sorpresivos a establecimientos, respecto de los cuales existen motivos fundados para sospechar que realizan actividades infractoras de derechos de autor, con el propósito de inspeccionar y, cuando sea necesario, trasladar los materiales utilizados en la actividad infractora. El demandado debe formular una declaración jurada en la que ha de divulgar la fuente de los artículos. Los materiales obtenidos de ese modo se han de conservar como pruebas para futuras acciones civiles y penales.
- El Tribunal también puede dictar un interdicto Mareva, que es una orden para bloquear cuentas bancarias y otros activos del demandado mientras la revisión de éstos se encuentre pendiente.
- Otra medida provisional, de aplicación restringida, es la orden judicial de arraigo. De conformidad con esa orden, se prohíbe a una parte salir del país hasta nueva resolución del tribunal. Al igual que el interdicto Mareva, por lo general la orden de arraigo sólo se empleará cuando exista el temor de que el demandado abandonará la jurisdicción del tribunal sin pagar los daños y perjuicios a que éste lo condenó.
- Otra medida provisional consiste en solicitar al tribunal que ordene el resarcimiento provisional de daños y perjuicios. Para obtenerlo, el demandante debe probar al tribunal que probablemente, al finalizar el juicio, procederá a dictaminar una considerable indemnización de daños y perjuicios y que, mientras ésta se evalúa en el pleito, es justo que se efectúe un pago provisional. El tribunal podrá condicionar ese pago a que el demandado adopte medidas para proteger el importe de la indemnización (con los intereses que devengue) para el evento en que el respectivo fallo no le conceda al demandante un resarcimiento de daños y perjuicios o le fije una suma inferior a la del pago provisional.

11. ¿En qué circunstancias puede ordenarse la adopción de esas medidas *inaudita altera parte*?

En casos de urgencia excepcional, el Tribunal Superior dictará un mandamiento exclusivamente a petición de la parte interesada; es decir, sin haber oído a la parte contraria, que tendrá una duración limitada, de ordinario sólo algunos días. Con posterioridad, el demandante debe comparecer ante el tribunal, cuando el demandado también pueda estar presente, y solicitar que se renueve el mandamiento judicial.

12. Sírvanse describir el procedimiento principal para iniciar el proceso de adopción de medidas provisionales, ordenar su adopción y mantenerlas en aplicación, y especialmente los plazos pertinentes y las medidas de salvaguardia para proteger los intereses legítimos del demandado.

Ante todo, debe haberse entablado un procedimiento ante el tribunal, o sea que, con anterioridad a la solicitud de medidas provisionales, el demandado haya sido citado judicialmente. Se podrá despachar un mandamiento judicial a instancia de parte, previo testimonio formulado en una declaración jurada.

En la audiencia de contestación, se aplicarán los principios generales que rigen los mandamientos judiciales interlocutorios, como también las medidas fundamentales que otorgan protección al demandado contra los daños y perjuicios que le puedan afectar, en el evento en que se pruebe que las medidas provisionales fueron injustificadas. Esos principios y medidas podrían comprender garantías del demandante, mediante bonos, para asegurar el pago del resarcimiento de daños y perjuicios o, con menos frecuencia, mediante un pago en dinero efectivo en el tribunal.

13. ¿Cuáles son normalmente la duración y el costo del procedimiento?

Describa las disposiciones que rigen la duración y el costo del procedimiento.

No se prevén disposiciones que rijan la duración y el costo del procedimiento aplicable a las medidas provisionales. Siempre que se presente con prontitud una solicitud de medidas provisionales, el tribunal fijará el procedimiento ulterior y una fecha para la audiencia. Como el demandante suele pedir una reparación provisional cuando sus intereses están expuestos a una amenaza inminente de daños y perjuicios, el Tribunal Superior y el Tribunal de Apelaciones darán curso a la audiencia.

Las normas ordinarias respecto de los costos, explicadas en la respuesta a la pregunta 5 *supra*, se aplicarán también a las solicitudes de medidas provisionales. No obstante, la resolución habitual en materia de costos, que recae sobre las solicitudes de reparación provisional, sólo surtirán efecto al final del juicio sustantivo.

Facilite los datos de que dispongan sobre la duración y el costo real del procedimiento.

Sírvanse examinar la respuesta dada a la pregunta 13 *supra*.

b) *Medidas administrativas*

14. Sírvanse facilitar los datos solicitados en las preguntas anteriores en relación con las medidas provisionales administrativas.

No hay disposiciones que permitan a un órgano administrativo dictar medidas provisionales de reparación, excepto las que facultan para adoptar las medidas en frontera examinadas en las respuestas a las preguntas 15 a 19 *infra*.

Prescripciones especiales relacionadas con las medidas en frontera

15. Sírvanse indicar respecto de qué mercancías puede solicitarse la suspensión por las autoridades aduaneras de su despacho para libre circulación, y especialmente si cabe también recurrir a ese procedimiento en relación con mercancías que entrañen infracciones de los derechos de propiedad intelectual distintas de las que entrañan las mercancías de marca de fábrica o de comercio falsificadas o las mercancías pirata que lesionan el derecho de autor, en el sentido del Acuerdo sobre los ADPIC (nota a pie de página al artículo 51). Sírvanse indicar, juntamente con los criterios pertinentes, las importaciones a las que no es aplicable ese procedimiento (mercancías de otro Miembro, una unión aduanera, mercancías en tránsito o importaciones *de minimis*). ¿Es aplicable el procedimiento a las importaciones de mercancías

colocadas en el mercado de otro país por el titular del derecho o con su consentimiento y a las mercancías destinadas a la exportación?

Sírvanse indicar respecto de qué mercancías puede solicitarse la suspensión por las autoridades aduaneras de su despacho para libre circulación, y especialmente si cabe también recurrir a ese procedimiento en relación con mercancías que entrañen infracciones de los derechos de propiedad intelectual distintas de las que entrañan las mercancías de marca de fábrica o de comercio falsificadas o las mercancías pirata que lesionan el derecho de autor, en el sentido del Acuerdo sobre los ADPIC (nota a pie de página al artículo 51).

De conformidad con la competencia inherente al Tribunal Superior, se prevén procedimientos que permitan a un titular de derechos, que tenga motivos válidos para sospechar que se prepara la importación de mercancías que infringen algún derecho de propiedad intelectual, recurrir a un tribunal para solicitar que dicte una orden de suspensión por las autoridades aduaneras del despacho de esas mercancías para libre circulación. Los procedimientos judiciales vigentes comprenden la prueba que se ha de rendir, la fianza o garantía equivalente, la notificación a todas las personas interesadas, la duración de la suspensión y la indemnización del importador y el propietario de las mercancías.

Sírvanse indicar, juntamente con los criterios pertinentes, las importaciones a las que no es aplicable ese procedimiento (mercancías de otro Miembro, una unión aduanera, mercancías en tránsito o importaciones *de minimis*). ¿Es aplicable el procedimiento a las importaciones de mercancías colocadas en el mercado de otro país por el titular del derecho o con su consentimiento y a las mercancías destinadas a la exportación?

La Oficina de Derecho de Autor ha celebrado un acuerdo oficioso de observancia con el Servicio de Aduanas, Impuestos Indirectos y Prevención para confiscar grandes cantidades de importaciones de grabaciones sonoras (cuando haya una convicción razonable de que las mercancías puedan ser copias pirata o infractoras). Cuando proceda, las mercancías son despachadas por ese Servicio al equipo de vigilancia policial de la Oficina de Derecho de Autor que, después de comprobar que las copias proceden de una fuente legítima, las despacha al propietario inicial. A continuación, los dueños de esas mercancías podrán comprar las banderolas o sellos autenticadores que deben fijarse en todas las grabaciones sonoras que se distribuyan en el país. El proyecto de ley de derecho de autor, cuya promulgación está pendiente en el Parlamento, legaliza el referido acuerdo oficioso.

16. Sírvanse describir los principales elementos del procedimiento relativo a la suspensión del despacho de aduana de las mercancías por las autoridades aduaneras, particularmente en lo que respecta a las autoridades competentes (artículo 51), los requisitos que ha de reunir la solicitud a tal efecto (artículo 52) y las diversas prescripciones relativas a la duración de la suspensión (artículo 55). ¿Cómo se han aplicado los artículos 53 (fianza o garantía equivalente), 56 (indemnización al importador y al propietario de las mercancías) y 57 (derecho de inspección e información)?

Las autoridades aduaneras tienen la atribución general de incautarse de las mercancías con arreglo a su propia ley (Ley de Administración del Servicio de Aduanas, Impuestos Indirectos y Prevención de 1993, PNDCL 330) si sospechan o estiman que las mercancías pueden ser prohibidas o ilegales (como las falsificadas o pirata). En la legislación vigente de propiedad intelectual, excepto en la Ley de Derecho de Autor, no hay ninguna disposición que tipifique como infracción la importación de copias infractoras. No obstante, la Ley del Servicio de Aduanas dispone procedimientos judiciales que tienen prelación sobre todos los demás procedimientos civiles.

17. Sírvanse describir las disposiciones que regulan la duración y costo de los procedimientos y facilitar los datos de que dispongan sobre la duración real de los procedimientos y su costo. ¿Cuál es el período de validez de las decisiones de las autoridades competentes para las que se suspende el despacho de las mercancías para libre circulación?

Sírvanse describir las disposiciones que regulan la duración y costo de los procedimientos y facilitar los datos de que dispongan sobre la duración real de los procedimientos y su costo.

Se pueden aplicar medidas judiciales a situaciones en frontera y, a este respecto, resulta pertinente la respuesta a la pregunta 8 *supra*.

¿Cuál es el período de validez de las decisiones de las autoridades competentes para las que se suspende el despacho de las mercancías para libre circulación?

En esos casos es conveniente que el titular del derecho interponga acciones infraccionales en relación con las mercancías incautadas.

18. ¿Están obligadas las autoridades competentes a actuar por propia iniciativa y, en tal caso, en qué circunstancias? ¿Hay disposiciones especiales aplicables a la actuación de oficio?

¿Están obligadas las autoridades competentes a actuar por propia iniciativa y, en tal caso, en qué circunstancias?

No hay disposiciones que obliguen al Servicio de Aduanas a actuar de oficio, excepto en los casos derivados de los acuerdos de la Oficina de Derecho de Autor sobre las banderolas, como se describe en la respuesta a la pregunta 15 *supra*.

¿Hay disposiciones especiales aplicables a la actuación de oficio?

No hay disposiciones de esa índole.

19. Sírvanse describir las medidas cuya adopción puede ser ordenada por las autoridades competentes y los criterios que regulen su aplicación.

El Servicio de Aduanas no está facultado para ordenar la adopción de medidas en casos de infracción. El Servicio puede incautarse de las copias infractoras de mercancías falsificadas y disponer de esas copias o mercancías previa resolución judicial. Los tribunales son los que adoptan todas esas decisiones.

Procedimientos penales

20. Sírvanse indicar los tribunales que tienen competencia en casos de infracción penal de los derechos de propiedad intelectual.

Los tribunales superiores e inferiores son competentes para conocer de los casos de infracción penal según la gravedad del delito.

21. ¿En relación con qué infracciones de derechos de propiedad intelectual y de qué derechos de esa naturaleza se prevé la aplicación de procedimientos y sanciones penales?

En la actualidad, los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Derecho de Autor establecen sanciones penales por la comisión de los siguientes actos que infringen las obras protegidas:

- la reproducción, duplicación y extracción;
- la importación, distribución y exhibición; y
- la venta y oferta de venta.

De conformidad con el artículo 72 de la Ley de Patentes, toda infracción intencional de una patente o de un certificado de utilidad constituye un delito punible con una multa o una pena de dos años de prisión, o con ambas penas.

22. ¿Cuáles son las autoridades públicas competentes para la iniciación de procedimientos penales? ¿Están obligadas a iniciarlos por propia iniciativa y a raíz de reclamaciones?

La policía y el Departamento del Fiscal General del Ministerio de Justicia son las autoridades públicas competentes para iniciar procedimientos penales. Estas autoridades actúan a raíz de querellas incoadas por particulares, ya que los derechos de propiedad intelectual son esencialmente derechos privados. El Departamento del Fiscal General es el encargado de iniciar procedimientos penales. No obstante, el Servicio de Policía puede, en representación del Fiscal General, tramitar el procesamiento de casos que entrañen delitos menores.

23. ¿Hay particulares que estén legitimados para entablar procedimientos penales y, de ser así, quiénes están legitimados para hacerlo?

Los particulares no están legitimados para entablar procedimientos penales, que sólo pueden ser iniciados a instancias del Estado. Los particulares aportan antecedentes sobre los procedimientos penales mediante la correspondiente querrela que sirve de fundamento al ejercicio de la acción penal pública.

24. Sírvanse indicar, si es necesario por categorías de derechos de propiedad intelectual y tipos de infracción, las sanciones y otras medidas correctivas que pueden imponerse:

- **prisión;**
- **sanciones pecuniarias;**
- **confiscación, decomiso y destrucción de las mercancías infractoras y de los materiales y accesorios utilizados para su producción;**
- **otras medidas.**
- Derecho de Autor
 - Prisión: penas que no excedan de dos años.
 - Sanciones pecuniarias: multas de 10.000 a 1.000.000,00 de cedis; los delitos continuos serán sancionados con multas de 5.000 a 50.000 cedis por cada día en que se prolongue el delito.
 - Confiscación, decomiso y destrucción: con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Derecho de Autor, los jueces pueden ordenar la confiscación, el decomiso y la destrucción de los objetos infractores. Así ha ocurrido en varios casos.
 - Otras medidas: el artículo 48 de la Ley de Derecho de Autor también faculta a los tribunales para ordenar que los delincuentes rindan cuenta al titular del derecho de los dineros obtenidos como consecuencia de la infracción. Asimismo, los tribunales tienen atribuciones para enajenar reproducciones,

duplicaciones, extractos, imitaciones y otros materiales relacionados con la infracción, al igual que todos los instrumentos utilizados para llevarla a cabo.

- Marcas de Fábrica o de Comercio

- Prisión: penas que no excedan de tres meses.
- Sanciones pecuniarias: las multas estipuladas son arcaicas, pues la Ley fue aprobada hace casi 40 años. El nuevo proyecto de ley de marcas de fábrica o de comercio establece multas realistas.
- Confiscación, decomiso y destrucción: los tribunales pueden ordenar allanamientos, registros e incautaciones y otras medidas cautelares.

- Dibujos y Modelos Textiles

- Prisión: los que efectúen inscripciones falsas en el Registro incurrirán en penas de prisión que no excedan de cinco años.
- Sanciones pecuniarias: las multas estipuladas son arcaicas, pues la Ley fue aprobada en 1973, pero se aplican a la descripción falsa con que el dibujo o modelo se registra.
- Confiscación, decomiso y destrucción: los tribunales pueden ordenar allanamientos, registros e incautaciones y otras medidas cautelares.

- Patentes

- Prisión: los infractores intencionales incurrirán en penas de prisión que no excedan de dos años.
- Sanciones pecuniarias: multas no superiores a 2 millones de cedis.

25. Sírvanse describir las disposiciones que regulan la duración y el costo del procedimiento y facilitar los datos de que dispongan, en su caso, sobre la duración real del procedimiento y su costo.

Los procedimientos penales son de ordinario más rápidos que los civiles; los titulares de derechos no incurren en ningún costo, ya que la tramitación de las causas penales incumbe a las autoridades públicas. Según el número de testigos que han de testimoniar, un proceso penal puede durar entre un día y una semana.
